



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2024-MPS/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

En sesión ordinaria N° 16 - 2024 del Concejo Municipal de la Provincia de Sandia, de fecha 27 de agosto de 2024, se aprobó la propuesta de la convocatoria a la Audiencia Pública y Rendición de Cuentas 2024 - II de la Municipalidad Provincial de Sandia, presentada por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 1° y 2°, numerales 2 y 17 de la constitución política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado; y que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley sin sufrir discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole y a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación, respectivamente;

Que, asimismo los Artículos 197° y 199° de la referida carta magna establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en sus Artículo II concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú (modificado por el artículo único de la ley N° 28607), que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo V de la ley 27972, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de estado democrático, en cuanto a las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo (Art. VII del Título Preliminar del mismo cuerpo legal);

Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, presenta propuesta de Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-II, el mismo que tiene como finalidad establecer los mecanismos para realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas por la Municipalidad Provincial de Sandia e informar a la población respecto a la recaudación y transferencias de ingresos y ejecución de gastos en actividades y proyectos de inversión, aseverando también que la audiencia pública es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; en consecuencia la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización propone la Audiencia Pública y rendición de cuentas 2024 -II, para el día domingo 29 de setiembre del presente año fiscal;

Que al respecto la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los Gobierno Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, por su parte la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales estas sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos; en concordancia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, así como la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por otro lado la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, sobre Rendición de cuentas de los Titulares de las Entidades aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, establece que, la Rendición de Cuentas: Es el proceso mediante el cual el Titular de la entidad informa a la Contraloría sobre el uso de los fondos y bienes del Estado a su cargo y el resultado de su gestión, entendido como el logro de los objetivos y metas establecidas por la entidad y si estos fueron cumplidos con eficacia; para fines de su evaluación y publicación, coadyuvando a la transparencia de la gestión pública y el control social;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 118° tercer párrafo refiere que: "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, es política de la actual Gestión Municipal, implementar un gobierno democrático y participativo, para tal efecto se han constituido diferentes espacios de concertación como son los agentes participantes, Tenientes Gobernadores, Presidentes de la Comunidad, Alcaldes de los Centros Poblados, el CCL y otros que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible de la Provincia de Sandia;

Que, la transparencia en los actos de Administración Municipal debe ser uno de los valores fundamentales con que deben contar tanto los alcaldes, regidores, funcionarios y servidores municipales, durante el ejercicio de su gestión y labor cotidiana, respectivamente; y siendo uno de los mecanismos para demostrar la transparencia es precisamente la rendición de cuentas, espacio democrático que se utiliza para dialogar con el pueblo sobre la utilización de los recursos económicos y las actividades ejecutadas durante un determinado periodo de gestión;

Que, al amparo del inciso 14° del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuye al Consejo Municipal la facultad de aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y, en uso de la facultad otorgada por el numeral 8° del Artículo 9° de la referida ley, de conformidad con los considerados expuestos con la aprobación unánime del pleno del Concejo Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2024, se promulga la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 - II DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, REGION PUNO.

**Artículo Primero.** - APROBAR la convocatoria a la "AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024-II DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA", la misma que se llevará a cabo el día domingo 29 de setiembre de 2024, a partir de horas 09:00 a.m. hora exacta en la Plazoleta Municipal (al costado de la Municipalidad), salvo situación divergente que pueda cambiar lugar, fecha u hora del desarrollo de la audiencia Pública de Rendición de Cuenta preestablecida.

**Artículo Segundo.** - APROBAR el "REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 - II DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA", el mismo que consta de siete (07) Capítulos, quince (15) Artículos y una (01) Disposición Final, para normar la realización de la audiencia pública descrita en el artículo precedente, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.** - FINALIDAD. La Audiencia Pública constituye un espacio de participación ciudadana en la gestión de la Municipalidad Provincial de Sandia, mediante ella, las autoridades y funcionarios informan a la ciudadanía sobre avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos, para promover la participación ciudadana en la gestión y control social de las actividades, acciones y trabajos realizados por la gestión municipal.

**Artículo Cuarto.** - ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ordenanza es de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Provincia de Sandia y comprende a los ciudadanos y ciudadanas de la provincia.

**Artículo Quinto.** - ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás unidades Orgánicas el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.** - VIGENCIA el presente reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

**Artículo Séptimo. – PUBLICACION.** La publicación de la presente Ordenanza en los carteles de la Municipalidad, la misma que deberá de efectuarse por intermedio de la Oficina de Imagen Institucional de esta Municipalidad, conforme lo establece el artículo 147° de la Ley N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

*Berly Hernan Tacca Yana*

DNI N° 41554151  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## REGlamento DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 – II DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA.

### CAPITULO I

#### DEL OBJETO, DE LOS PRINCIPIOS Y BASE LEGAL

##### Artículo 1°. Objeto del Reglamento:

El presente Reglamento establece los mecanismos para realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas por la Municipalidad Provincial de Sandia, con el objeto de informar a la población respecto a la recaudación y transferencias de ingresos y ejecución de gastos en actividades y proyectos de inversión.

##### Artículo 2°. Principios:

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- 2.1. Respeto y responsabilidad.
- 2.2. Diálogo y tolerancia.
- 2.3. Transparencia.
- 2.4. Difusión y publicidad.
- 2.5. Acceso a la información pública.
- 2.5. Igualdad de oportunidades.
- 2.6. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.

##### Artículo 3°. Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y su modificatoria.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 212-2019-EF.
- Ley N° 26520 - Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, Rendición de Cuentas de los Titulares de la Entidades.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### CAPITULO II

#### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

**Artículo 4°.** La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Sandia, es un mecanismo de información del gobierno local hacia la población convocada para este fin de conformidad al Artículo 118° y 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades, abarcando informes tanto de los ingresos y gastos hasta el tercer trimestre del año fiscal 2024.

- 📍 Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
- ☎ Central telefónica: 950780838
- 🌐 <https://munisandia.gob.pe>
- ✉ Alcaldia@munisandia.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Artículo 5°.** Todos los vecinos representativos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en forma directa e indirecta, conforme lo establece el presente Reglamento.

## CAPITULO III

### DE LA CONVOCATORIA, ORDEN, LUGAR, FECHA Y HORA

**Artículo 6°.** Convocatoria:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo de conformidad a las normas pertinentes de rendición de cuentas, transparencia a la información y salubridad, el mismo que es aprobado en el pleno del Concejo Municipal.

**Artículo 7°.** Orden de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

1. Resumen ejecutivo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, detallando los principales acontecimientos en la gestión municipal, a cargo del Titular de Pliego.
2. Informe detallado del movimiento económico con respecto a los ingresos y gastos en actividades y proyectos, a cargo de los funcionarios responsables.
3. Participación de los asistentes a través de interrogantes, observaciones, sugerencias y aportes.

**Artículo 8°.** Lugar, Fecha y Hora:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo el día domingo 29 de septiembre del año 2024 a horas 09:00 a.m. en la Plazoleta Municipal (al costado de la municipalidad provincial de Sandia).

## CAPITULO IV

### DE LOS PARTICIPANTES, OBJETIVOS Y CONDUCCIÓN

**Artículo 9°.** Participantes del proceso de la Audiencia Pública:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas participarán:

#### **De la Municipalidad:**

1. Alcalde: En calidad de máxima autoridad del concejo municipal y ejecutivo municipal.
2. Regidores: En calidad de integrantes del órgano normativo y en el ejercicio de su rol de fiscalización de la gestión municipal y enlace comunicativo con la población.
3. Funcionarios: En calidad de responsables de la ejecución de recaudaciones de ingresos y gasto presupuestal.

#### **De la Población:**

1. Autoridades políticas: En calidad de representantes del presidente de la república y del poder ejecutivo en el ámbito de la jurisdicción.
2. Concejo de Coordinación Local – CCL: En calidad de representantes de las organizaciones de la sociedad civil como órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad.
3. Presidentes de barrios y urbanizaciones: En calidad de representantes vecinales.
4. Instituciones públicas y privadas: En calidad de representantes de organismos vinculados al gobierno y aquellos dedicadas a actividades no gubernamentales.
5. Organizaciones sociales de base: En calidad de representantes fundamentalmente de aquellos dedicados a brindar un servicio de apoyo alimentario a las personas y familias de menores recursos económicos.
6. Asociaciones: En calidad de representantes de personerías jurídicas legalmente constituidas, de interés general o particular.
7. Comunidades campesinas: En calidad de representantes de organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra y el trabajo comunal.

**Artículo 10°.** Objetivos:

Los objetivos la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

1. Informar a la población en general de la jurisdicción de la Provincia de Sandia, sobre los ingresos y ejecución de gasto en actividades y proyectos. Así como, los logros y avances alcanzados en la gestión municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Informar sobre la situación de los proyectos de inversión ejecutadas, proyectos en ejecución, detallando su avance físico y financiero.

8. Informar a la población sobre las principales gestiones de financiamiento transferidos e incorporados al presupuesto institucional en el año fiscal 2024.

4. Recoger de los agentes participantes todas sus inquietudes, sugerencias, observaciones, iniciativas y propuestas, con fines de buscar un mayor desarrollo sostenible de la Provincia de Sandia.

#### Artículo 11°. De la Conducción:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 – II estará presidido por el Alcalde Provincial de Sandia y la conducción del mismo estará a cargo de un moderador.

#### Artículo 12°. De la Inscripción de Agentes Participantes:

El proceso de inscripción de los representantes de la población, se iniciará a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal hasta una (1) hora antes del inicio de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y participarán luego de culminada la exposición del alcalde, regidores y los funcionarios de la Municipalidad.

Los participantes deberán estar debidamente inscritos, el registro de inscripción para su participación podrá realizarlo de manera presencial en la oficina de Planeamiento y Presupuesto o a través del formulario de registro de manera virtual en la siguiente dirección electrónica: <https://forms.gle/Jg8RcnBsjQA4JWGq9> para garantizar el derecho de participación y brindar todas las facilidades de registro de inscripción.

### CAPITULO V

#### DEL MODERADOR Y LA PARTICIPACION EN EL EVENTO

#### Artículo 13°. Del moderador:

Se designa por el alcalde de la municipalidad y conducirá democráticamente el evento respetando lo establecido en el presente reglamento, bajo las siguientes condiciones:

- El moderador no podrá otorgar el uso de la palabra a los intervinientes no inscritos.
- El moderador tiene la potestad para controlar el uso del tiempo concedido a cada participante inscrito y acreditado.
- El moderador una vez culminadas las intervenciones otorgará el uso de la palabra al alcalde y funcionarios para las respuestas, aclaraciones o sustento técnico a las interrogantes que se formulen.

### CAPITULO VI

#### DE LAS INTERVENCIONES Y PREGUNTAS EN EL DESARROLLO

#### Artículo 14°. De las intervenciones y preguntas:

La intervención de los participantes será realizada por un tiempo de 03 (tres) minutos como máximo, al cabo del cual, el moderador estará facultado para cortar la intervención. El alcalde, regidores y los funcionarios responsables, utilizarán el tiempo prudencial necesario para responder a las inquietudes conforme a la orden del día. Todas las intervenciones acatarán la siguiente regla:

- Todo interviniente deberá estar inscrito y acreditado, brindando su identificación personal y su correspondiente representatividad, el cual será verificado en la lista de registro.
- Las intervenciones estarán enmarcadas dentro de la temática por cuestión de orden.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar, deben ser claras, precisas y puntuales, manteniendo siempre el respeto mutuo.
- El responsable de la secretaria general tomará nota de las intervenciones para ser absuelto por los responsables de la ejecución de las actividades y proyectos según corresponda.
- Los participantes solo podrán formular dos (2) preguntas como máximo.

### CAPITULO VII

#### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

#### Artículo 15°. Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

Será el siguiente:

- 📍 Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
- 📞 Central telefónica: 950780838
- 🌐 <https://munisandia.gob.pe>
- ✉️ [Alcaldia@munisandia.gob.pe](mailto:Alcaldia@munisandia.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Se entonará el Himno Nacional de Perú.

El alcalde dará la bienvenida y dará la apertura al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

- El moderador hará la presentación de las autoridades y/o funcionarios responsables de las áreas correspondientes, indicando el cargo que ostenta.
- Se dará lectura íntegra a la ordenanza municipal que aprueba el reglamento, luego se dará inicio al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:** Todos los asuntos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el alcalde y funcionarios responsables de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 - II.

Sandia, 28 de agosto de 2024.

